PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 397-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y PAVIOBRAS S.A.S

Entre los suscritos a saber, **HORACIO GUERRERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 97.470.659 expedida en Sibundoy (Putumayo), en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de No. 004 del 04 de enero de 2021, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **PAVIOBRAS S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT No. 830.073.703-3, representada legalmente para la celebración de este acto por **LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.560.961 de Santa Marta, quien se entiende prestado con la firma del presente documento, hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 397 DE 2019,** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que las partes suscribieron CONTRATO DE SUMINISTRO No. 397-2019 con el siguiente objeto: "*SUMINISTRAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EMULSION ASFÁLTICA CRL-1, MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*"**. 2**. Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó en ONCE (11) meses. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, hecho que acaeció el día quince (15) de enero de 2020. **3**. Que el día 24 de enero de 2019, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al contrato de suministro No. 397 de 2019, por un término hasta el 12 de abril de 2020**. 4.** Que el día 13 de abril de 2020, las partes solicitan la ampliación 1 a la suspensión 1 hasta el 27 de abril de 2020**. 5.** Que el día 28 de abril de 2020, las partes solicitan la ampliación 2 a la suspensión No. 1 hasta el 11 de mayo de 2020. **6.** Que el día 12 de mayo las partes solicitan la ampliación 3 a la suspensión No.1 hasta el 25 de mayo de 2020. **7**.Que el día 26 de mayo de 2020, las partes solicitan la ampliación 4 a la Suspensión No. 1 hasta el 31 de mayo de 2020. **8.** Que, el día 1 de junio de 2020 se solicitó la ampliación 5 a la suspensión No. 1 hasta el 1 de julio de 2020.**9.** Que el día 2 de julio de 2020 se solicitó la ampliación 6 a la suspensión No.1 hasta el 15 de julio de 2020.**10.** Que el 16 de julio de 2020 se solicitó la ampliación 7 a la suspensión No. 1 hasta el 1 de agosto de 2020. **11.** Que el 2 de agosto de 2020 se solicitó la ampliación 8 a la suspensión No. 1 hasta el 1 de septiembre de 2020. 12. Que el día 1 de septiembre se solicitó la ampliación 9 a la suspensión No.1 hasta el 24 de septiembre de 2020. **12.** Que el día 25 de septiembre de 2020, se suscribió acta de reinicio del contrato CSU 397 de 2019, determinando como nueva fecha de terminación del contrato el día 14 de junio de 2021**. 13**. Que el día 9 de diciembre de 2020, se realizó adición No. 1 al contrato de suministro 397 de 2019 por la suma de mil seiscientos sesenta y siete millones quinientos mil pesos ($1.667.500.000) M/cte. **14**. Que mediante Radicado No. 20216920012983 de fecha 31 de mayo de 2021, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, Ingeniero Walter Donado, solicita la prórroga del contrato de suministro CSU 397 de 2019, exponiendo las siguientes razones: *"Mediante radicado No 20216910067452 con fecha 27 de mayo del 2021, la empresa PAVIOBRAS S.A.S, solicita lo siguiente: "…me permito solicitar se sirvan considerar realizar una prórroga al contrato de la referencia ya que por el tema de la cuarentena el desarrollo del contrato se realizó de manera más lenta de lo presupuestado y esto con llevo a que el contrato tiene recursos*

por ejecutar por tal motivo consideramos la prórroga por tres meses. (…) *Desde el Apoyo a la Supervisión se evidencia, que de acuerdo a los consumos realizados y los recursos disponibles a la fecha del contrato en mención, resulta necesario realizar dicha prorroga, de esta forma contar con el suministro de materiales granulares para continuar con las acciones de movilidad, mantenimiento vial y labores propias de la administración en tanto al mantenimiento de la malla vial, tales como reparcheo, nivelación y compactación aplicando mezcla asfáltica caliente tipo MDC-19, fresado estabilizado y recebo. De esta forma se cuentan con los recursos antes mencionados como son: suministro de materiales granulares y emulsión asfáltica, equipos o maquinaria, combustible, mantenimiento de equipos y operarios de maquinaria amarilla y conductores de vehículos pesados, que son directamente dependientes, la puesta a punto y marcha de los equipos encaminados a realizar y ejecutar acciones de movilidad podremos disminuir el número de peticiones existentes de la comunidad y mejorar de manera significativa el estado actual de la malla vial de la Localidad. Por lo anterior, la PRORROGA presentada resulta viable: PRORROGA: TRES (3) MESES, con nueva fecha de terminación 14 de septiembre del 2021".***15***.Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración.**16**. Que el ordenador del Gasto, una vez analizada la solicitud del profesional de apoyo a la supervisión, autoriza suscribir la PRORROGA No. 1 por un término de tres (3) meses. **17**.Que allegada la solicitud de prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 397 de 2019, al Grupo de contratación, procede a dar trámite de la misma**. 18.** Que el Contrato de Suministro No. 397 de 2019, se encuentra vigente a la fecha. **19.** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de Suministro No. 397 de 2019, en **TRES (3) MESES,** contados a partir del **15 de junio de 2021 hasta el 14 de septiembre del 2021**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía Única en los términos del contrato y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. Para su constancia, la presente Prorroga se perfecciona con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ana Milena Cruz Beltrán - Abogada FDLCB
Reviso: José Rafael Moreno Rodríguez - Líder Grupo de Contratación FDLCB
Reviso: Diana Lorena Monje Albarracín - Abogada Asesora Despacho FDLCB